

01899954671 JOHN & MARY SMITH 123 N HARRIS ST HARVARD, TX 12345

Aviso	CP49
Año Tributario	2008
Fecha del Aviso	2 de marzo de 2010
Número de Seguro Social	XXX-XX-XXXX
Para comunicarse con	Teléfono 1-800-xxx-xxxx
nosotros	
Página 1 de 2	

El pago en exceso en su Formulario 1040A de 2008 fue aplicado a los impuestos que usted adeuda

## Reembolso a ser otorgado: \$1,359.00

Aplicamos el pago en exceso de \$50.00 del Formulario 1040A de 2008 a la cantidad que usted adeuda para 2006. Como resultado, a usted se le otorgará un reembolso de \$1,359.00.

Resumen	
Pago en exceso para 2008	\$1,409.00
Cantidad acreditada al impuesto adeudado para 2006	-50.00
Reembolso a ser otorgado	\$1,359.00

#### Qué usted necesita hacer

#### Su reembolso

 Si todavía no ha recibido un cheque de reembolso por la cantidad de \$1,359.00, debería recibirlo dentro de 2 a 3 semanas, siempre y cuando usted no adeude otros impuestos ni deudas que nosotros estemos obligados a recaudar.

Continúa al dorso...



John & Mary Smith 123 N Harris St Harvard, TX 12345

Aviso	CP49
Fecha del Aviso	2 de marzo de 2010
Número de Seguro Social	XXX-XX-XXXX

Si usted cambió de dirección, sírvase llamar al 1-800-xxx-xxxx o visite el sitio web www.irs.gov.

□ Marque este recuadro si ha incluido algún tipo de correspondencia. Escriba su número de Seguro Social (xxx-xx-xxxx), el año tributario (2008) y el número del formulario (1040A) en todos los documentos que adjunte.

INTERNAL REVENUE SERVICE KANSAS CITY, MO 64999-0025 s018999546711s

	□ a.m. □ p.m.		□ a.m. □ p.m.
Teléfono principal	Mejor hora para llamar	Teléfono secundario	Mejor hora para llamar

Aviso	CP49
Año Tributario	2008
Fecha del Aviso	2 de marzo de 2009
Número de Seguro S	ocial xxx-xx-xxxx
Página 2 de 2	

# Protección contra las deudas de su cónyuge

Cuando usted presenta una declaración de impuestos conjunta, la ley puede evitarle tener que pagar obligaciones de las que su cónyuge (o ex-cónyuge) es responsable. Por ejemplo, si una parte o la totalidad de su pago en exceso de una declaración conjunta ha sido (o será) aplicada para pagar los impuestos sobre el ingreso atrasados de su cónyuge y otras deudas de éste (pagos de manutención para hijos menores, pagos de manutención para cónyuges, préstamos de estudios), usted podría tener derecho a un alivio tributario como cónyuge perjudicado. Si reúne los requisitos, esto podría cambiar la cantidad tributaria que adeuda, o usted podría tener derecho a un reembolso de su parte de un pago en exceso que se aplicó a la deuda de su cónyuge. Si desea obtener más información o para presentar una reclamación, visite www.irs.gov y descargue el Formulario 8379, Injured Spouse Allocation (Asignación del cónyuge perjudicado), en inglés, o llame al 1-800-829-3676 para solicitar una copia del mismo.

Aviso: Usted tiene que presentar una reclamación no más tarde de dos años a partir de la fecha de nuestro primer intento de cobrar la deuda pendiente de pago.

### Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp49.
- Si desea obtener formularios y publicaciones tributarios, visite www.irs.gov o llame al 1-800-829-3676 (1-800-TAX-FORM).
- Conserve este aviso en sus archivos.

Tenemos la obligación de enviar una copia del presente aviso a usted como a su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Nota importante: Se emitirá un solo reembolso.

Si necesita ayuda, no dude en comunicarse con nosotros.